



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO N° 0043 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL NUCLEO EJECUTOR TUPAY, PARA LA EJECUCION DE LAS IOARR: CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601634 Y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601597.

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Unidad Ejecutora "Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural" – AGRO RURAL, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20477936882, representada por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI N° 23864339, designado mediante Resolución Ministerial N° 0341-2023-MIDAGRI, de fecha 7 de Octubre de 2023, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará AGRO RURAL; y de otra parte el Núcleo Ejecutor denominado NE- TUPAY identificado con Registro único de Contribuyente N° 20611273780, representado por el Presidente señor Fredy Yucra Velasquez, con DNI N° 41728301, por su secretario señor Claudio Velasque Yucra, con DNI N° 24476703, y por su tesorera señora Filomena Tito Becerra, con DNI N° 24476493, designados según Acta de Asamblea General de Constitución del Núcleo Ejecutor, de fecha 08 de Julio del 2023, con domicilio legal en Comunidad Campesina de Cuyo Chico S/N, distrito Pisac, Provincia Calca, Departamento Cusco, a quien en adelante se denominará EL NUCLEO EJECUTOR, para la ejecución de las IOARR : CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601634 Y REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601597, que en adelante se denominará LAS IOARR.

Cuando se refiera a AGRO RURAL y a EL NÚCLEO EJECUTOR, se les denominará LAS PARTES.

LAS PARTES celebran el presente Convenio bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. AGRO RURAL, es un Organismo Público Técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y constituye una Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 0012-2020-MIDAGRI, con la finalidad de contribuir a la mejora de oportunidades económicas - productivas de los pequeños y medianos productores agrarios en las zonas rurales, en concordancia con el ejercicio de las funciones generales a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, consistentes, entre otras, en la promoción de la competitividad, la inclusión y diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

Handwritten signatures and fingerprints on the left side of the document.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 00137-2021-MIDAGRI, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 149-2021-MIDAGRI y Resolución Ministerial N° 499-2022-MIDAGRI, AGRO RURAL tiene las siguientes funciones generales:

1. Proponer y ejecutar líneas de intervención orientados al desarrollo agrario rural;
2. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y las productoras agrarias y el acceso de estos al mercado local, regional y nacional;
3. Formular y ejecutar intervenciones para el aprovechamiento sostenible del recurso hídrico a fin de contribuir con el manejo eficiente con fines agrarios;
4. Contribuir con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales bajo el enfoque territorial, en el marco de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;
5. Contribuir con la competitividad de la producción agraria de los pequeños, las pequeñas, los medianos y medianas productoras, a través del fomento de la asociatividad, la adopción de tecnología agraria, entre otros;
6. Articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las políticas y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados, según corresponda; y,
7. Otras funciones que le sean asignadas por norma expresan.

1.3. EL NÚCLEO EJECUTOR, es la agrupación de particulares organizados, que tiene en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida, con el objetivo de ejecutar intervenciones de infraestructura social básica, infraestructura productiva e infraestructura natural. Tiene como característica ser de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales, con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituido.

1.4. El Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR, de fecha 08 de Julio de 2023, advierte que los miembros de la asamblea general, eligieron como representantes del NÚCLEO EJECUTOR a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Fredy Yucra Velásquez	41728301
Tesorero	Filomena Tito Becerra	24476493
Secretario	Claudio Velasque Yucra	24476703





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVIDAD APLICABLE

La normatividad aplicable, así como los antecedentes están establecidos en el "Manual para la Ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", Versión N° 03, aprobado por Resolución Ministerial N° 000312-2023-MIDAGRI, y sus modificatorias, en adelante **MANUAL**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones administrativas, financieras y de operatividad entre **LAS PARTES** que permitan la ejecución de **LAS IOARR** que se detalla en el **ANEXO 1** del presente Convenio; así como las actividades de control, supervisión y seguimiento de su ejecución.
- 3.2. El objeto, así como las actividades, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, estarán enmarcados en los dispositivos legales vigentes que rigen a los involucrados y en aquellas aplicables de manera complementaria sobre la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derechos derivados u otorgados en inobservancia de lo dispuesto por la presente Cláusula, devendrá en nulo o inexistente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del primer depósito que realice **AGRO RURAL** al **NÚCLEO EJECUTOR** hasta la culminación de la intervención indicada en el **ANEXO 1** del presente Convenio y la publicación del Informe de Liquidación Final y el Informe de Cierre de Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **AGRO RURAL**, se compromete a:
 - 5.1.1. Gestionar la apertura de la cuenta bancaria a nombre de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, en forma mancomunada por el residente y el tesorero del Núcleo Ejecutor ante el Banco de la Nación, y realizar el depósito de recursos para la implementación de **LAS IOARR** indicadas en el **ANEXO 1**, a cargo de **EL NÚCLEO EJECUTOR**, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Sexta del presente Convenio.
 - 5.1.2. Previo a la suscripción del Convenio, elaborar las fichas Formatos 7C, Expedientes Técnicos, Formatos 8C de las intervenciones **IOARR** indicada en el **ANEXO 1**.
 - 5.1.3. Efectuar la supervisión de **LAS IOARR**, indicadas en el **ANEXO 1** y de los compromisos del Convenio, durante la vigencia del mismo.
 - 5.1.4. Efectuar el monitoreo y seguimiento de la ejecución física y financiera de **LAS IOARR** indicada en el **ANEXO 1**, a través de **AGRO RURAL** y la **DGIHR**, durante la vigencia del convenio.
 - 5.1.5. Evaluar y seleccionar al Residente que será contratado por **EL NÚCLEO EJECUTOR**.
 - 5.1.6. Verificar la rendición de los gastos presentados por **EL NÚCLEO EJECUTOR** de acuerdo a lo establecido en el **MANUAL**.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

5.1.7. Aprobar los Informes de Liquidación Final de LAS IOARR, y elaborar el Informe de Cierre de Convenio y la respectiva publicación.

5.1.8. Solicitar la sustitución de cualquiera de los representantes del NÚCLEO EJECUTOR, según las causales establecidas en el numeral 12.5 del artículo 12 del reglamento de la Ley N° 31015 bajo las mismas formalidades establecidas para su designación.

5.1.9. Acceder a los estados de la cuenta bancaria en los que se deposite los recursos para LAS IOARR.

5.1.10. Instruir al NÚCLEO EJECUTOR para la devolución de los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LAS IOARR, conforme a los expedientes de liquidación.

5.1.11. Proporcionar al NÚCLEO EJECUTOR copia del MANUAL y sus modificatorias.

5.2. EL NÚCLEO EJECUTOR, se compromete a:

5.2.1. Presentar previo al primer y segundo desembolso los documentos solicitados por AGRO RURAL, según los lineamientos establecidos en el MANUAL.

5.2.2. Administrar el recurso desembolsado para el financiamiento de LAS IOARR, bajo los principios de integridad, transparencia y cumplimiento obligatorio de los lineamientos establecidos en el MANUAL.

5.2.3. Aceptar que AGRO RURAL, no tendrá obligación para depositar los recursos que no estén definidos en los Expedientes Técnicos aprobados para LAS IOARR indicada en el ANEXO 1 del Convenio.

5.2.4. Adquirir y contratar directamente los servicios y bienes indispensables para la ejecución de LAS IOARR, de acuerdo con el contenido de los Expedientes Técnicos aprobados por AGRO RURAL y lo establecido en el MANUAL.

5.2.5. Contratar al Residente de LAS IOARR, indicada en el ANEXO 1, quien se encargará de modo permanente y directo de la ejecución, según los lineamientos establecidos en el MANUAL.

5.2.6. Realizar todas las acciones administrativas, técnicas, financieras, legales (administrativas, civiles y penales) y de control de la ejecución de LAS IOARR, de manera indelegable, irrevocable e inexcusable.

En ese sentido, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante Núcleos Ejecutores, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS

5.2.7. Contar con un Comité de Vigilancia, el cual estará conformado por 3 miembros, cuya responsabilidad es la de fiscalizar el uso de los recursos destinados para LAS IOARR.

5.2.8. Asumir al cien por ciento (100%) los costos que pudieran derivarse por adicionales de LAS IOARR, ya sea por partidas nuevas o mayores metrados no





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

consideradas en los Expedientes Técnicos aprobado siempre que estos superen el monto señalado en el ANEXO 1.

- 5.2.9. Garantizar la libre disponibilidad del terreno y asegurar los accesos donde se ejecutará LAS IOARR señalada en el ANEXO 1, previo al inicio de los trabajos, así como durante la ejecución de los mismos.
- 5.2.10. Presentar el informe de rendición de cuenta mensual de ejecución física y financiera suscrito por los profesionales responsables dentro de un plazo máximo de ocho (08) días hábiles posteriores a cada mes calendario.
- 5.2.11. Presentar la Declaración de Gastos y los Informes de Liquidación Final elaborados a través del Residente de LAS IOARR, conforme a lo establecido en el MANUAL y los Expedientes Técnicos aprobados, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario posterior a la culminación de la ejecución de las obras.
- 5.2.12. Devolver los recursos depositados no utilizados para la ejecución de LAS IOARR, en el plazo máximo de cinco (5) días calendario previa coordinación con AGRO RURAL. Los recursos no ejecutados, deberán ser devueltos al Tesoro Público, conforme establece la Ley N° 31015 y el procedimiento previsto en el MANUAL.
- 5.2.13. Brindar oportunamente, toda la información que se le requiera para facilitar el desarrollo y cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. El costo total de LAS IOARR, indicada en el ANEXO 1 del Convenio, es de hasta S/ 674,643.69 (Seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y tres con 69/100 soles), el cual comprende los costos directos e indirectos identificados en los Expedientes Técnicos, de los cuales se tiene la siguiente distribución:

CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601634

- Monto a ejecutar por AGRO RURAL por el monto de hasta S/ 50,775.00 (Cincuenta mil setecientos setenta y cinco con 00/100 soles).
- Monto a transferir al NÚCLEO EJECUTOR por el monto de hasta S/ 390,321.79 (Trecientos noventa mil trescientos veintiún con 79/100 soles).

REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601597

- Monto a ejecutar por AGRO RURAL por el monto de hasta S/ 36,702.00 (Treinta y seis mil setecientos dos con 00/100 soles).
- Monto a transferir al NÚCLEO EJECUTOR por el monto de hasta S/ 196,844.90 (Ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 90/100 soles).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 6.2. Las solicitudes al Banco de la Nación de apertura, cierre y/o modificación de la cuenta bancaria deben ser efectuadas por los funcionarios de **AGRO RURAL** que cuenten con la autorización correspondiente.
- 6.3. En caso se advierta o evidencien irregularidades en el manejo de los recursos materia del financiamiento, cambio del responsable de la cuenta bancaria, paralización de **LAS IOARR** de acuerdo a las causales determinadas, incumplimiento de lo establecido en el Convenio, incumplimiento de la presentación de informes de rendición de cuenta y otras que impliquen riesgos para el cumplimiento de la finalidad de **LAS IOARR**, la supervisión comunicará al Jefe de la Unidad Zonal y al Jefe de la Unidad de Infraestructura Rural, quien solicitará a la Unidad de Administración de **AGRO RURAL** disponer el bloqueo inmediato de los fondos existentes depositados en la cuenta bancaria del **NÚCLEO EJECUTOR** liberando a la entidad bancaria de cualquier responsabilidad por dicho bloqueo.
- 6.4. **EL NÚCLEO EJECUTOR** autoriza a **AGRO RURAL** a obtener directamente de la entidad bancaria los estados de la cuenta corriente, ordenar su modificación y/o congelamiento en los supuestos previstos en el **MANUAL** y sus modificatorias, debiendo comunicar por escrito dicha autorización a la entidad bancaria y **AGRO RURAL**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

7.1. De la modificación:

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá efectuarse mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

7.2. De la suspensión:

7.2.1. El presente Convenio podrá suspenderse cuando cualquiera de **LAS PARTES**, por caso fortuito o fuerza mayor, quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos y/o obligaciones.

7.2.2. La parte imposibilitada en el cumplimiento de sus compromisos deberá comunicar y acreditar a la otra parte, en un plazo máximo de 15 días hábiles de realizados los hechos, la configuración de las razones de caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión de los compromisos debe constar en documento emitido por la parte afectada con el incumplimiento temporal.

7.2.3. Los compromisos de la parte imposibilitada temporalmente quedarán suspendidos, exclusivamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determine la suspensión.

7.3. De la resolución:

7.3.1. Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) El incumplimiento injustificado de cualesquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

notarialmente el incumplimiento de la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho con copia a la Contraloría General de la República.

- b) Por acuerdo de ambas partes, debidamente fundamentado, de lo que se dejará constancia en documento fehaciente.
- c) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impide de manera permanente el cumplimiento de los compromisos asumidos.

7.3.2. La concurrencia de cualquiera de las causales mencionadas en el numeral 7.3.1. comunicada por cualquiera de LAS PARTES, resuelve el Convenio, dándose por concluida LAS IOARR y compromisos asumidos, a partir de los treinta (30) días hábiles siguientes a la comunicación de la causal.

7.3.3. Cada una de LAS PARTES, deberá elaborar un informe completo de los avances en la ejecución de LAS IOARR, como del cumplimiento de sus compromisos asumidos, hasta la fecha de resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1. Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio que pudiera generarse en su interpretación o aplicación, LAS PARTES acuerdan solucionarlo en forma armoniosa, por trato directo, mediante coordinación entre LAS PARTES, o los representantes que designen, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

8.2. Si en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo no se obtuviese una solución satisfactoria para LAS PARTES, la controversia será sometida ante un centro de arbitraje acreditado.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Para los efectos de informar el cambio de domicilio, intercambio de comunicaciones y las que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES que lo suscriban fijan con sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del presente Convenio; cualquier variación de domicilio debe ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan que ninguna oferta de pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas que franquea la ley, así como las acciones para la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiera corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

11.1. LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

Vertical column of signatures and fingerprints on the left side of the page.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

11.2. LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

11.3. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARTES CONFORMANTES DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan de manera expresa que forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes Anexos:

- ANEXO 1: Listado de LAS IOARR.
- ANEXO 2-A: Copia del Acta de Asamblea General de Constitución del NÚCLEO EJECUTOR conforme al modelo establecido en el MANUAL (que cuente con certificación por notario público, juez de paz o autoridad local competente (alcalde, gobernador, teniente gobernador) de la jurisdicción o de cualquiera de las zonas del ámbito de las intervenciones).

LAS PARTES declaran expresamente conocer los alcances del MANUAL y se comprometen a su fiel cumplimiento.

Estando conformes LAS PARTES con el contenido y alcances del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en cuatro (04) ejemplares idénticos y originales, en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de Noviembre... del año 2024.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

 Ing. VICTOR ALEJANDRO BACA RAMOS
 DIRECTOR EJECUTIVO DE AGRO RURAL

PRESIDENTE DEL NÚCLEO EJECUTOR
 NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Yucra Velásquez
 DNI: 41728301



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024





[Handwritten signature]



TESORERO DEL NÚCLEO EJECUTOR

NOMBRES Y APELLIDOS: Filomena Ttito Becerra

DNI: 24476493

[Handwritten signature]



SECRETARIO DEL NÚCLEO EJECUTOR

NOMBRES Y APELLIDOS: Claudio Velasque Yucra

DNI: 24476703





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 1

LISTADO DE IOARR DEL NÚCLEO EJECUTOR

Nº	Nombre de LAS IOARR	Monto máximo S/
1	CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601634	441,096.79
2	REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO DE CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N° 2601597.	233,546.90



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 2-A

COPIA DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCIÓN DE NÚCLEO EJECUTOR



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



imprimir

ANEXO N°02-B

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CONSTITUCION DEL NUCLEO EJECUTOR PARA LA EJECUCION DE IOARR

En la localidad de Pisac del distrito de Pisac de la provincia de Calca Departamento del Cusco, siendo las 18 horas del día 08 de Julio del 2023, se reunieron los usuarios de agua de los comités de riego de Toma I Cuyo, Cuyo Grande y Huacayoc, para realizar una asamblea con la finalidad de tratar los siguientes temas:

AGENDA:

- 1 Informe del Plan "Con Punche Perú" y el desarrollo de las OIARR denominadas "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA I, CUYO DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", "CONSTRUCCION DE CANAL DE CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" Y "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO".
- 2 Informe de la selección y confirmación de la necesidad de ejecución de intervenciones IOARR, denominados "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA I, CUYO DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", "CONSTRUCCION DE CANAL DE CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" Y "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO", Bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores denominado: Núcleo Ejecutor Tupay.
- 3 Constitución y denominación del **NUCLEO EJECUTOR** y elección de sus representantes.
- 4 Elección del Comité de Vigilancia
- 5 Aprobación de los compromisos para el desarrollo de las intervenciones que ejecutará el **NUCLEO EJECUTOR**.
- 6 Elección del representante de la cuenta bancaria mancomunada del **NUCLEO EJECUTOR**.

Con la asistencia de 81 (Ochenta y Uno), representantes de los usuarios de agua y/o beneficiarios de los lugares y/o zonas donde se ejecutan las intervenciones del canal, Cuyo Grande, Cuyo Toma I y Huacayoc. mayores de edad que representan a (34 familias de las localidades de Cuyo Grande, Cuyo Toma I y Huacayoc).

ACUERDOS:

Luego de la discusión de los puntos de agenda tratado en Asamblea, contando con 81 participantes presentes en la asamblea según Anexo A – Relación de participantes por unanimidad APROBAR lo siguiente:



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
.....
Wilber Quispe Alvarez
JUEZ DE PAZ
DNI: 24490757

1. Aceptar la selección y confirmar la necesidad de ejecución de las siguientes intervenciones:

REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA I, CUYO DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

CONSTRUCCION DE CANAL DE CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

- Canal Toma Cuyo I
- Canal Cuyo Grande
- Canal Huacayoc.

2. Constituir como NUCLEO EJECUTOR denominado Núcleo Ejecutor Tupay, eligiendo a sus representantes, que queda integrado por los señores:

CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	DNI							VOTOS	
PRESIDENTE	Fredy	Yucra Velasquez	4	1	7	2	8	3	0	1	60
TESORERO	Filomena	Ttito Becerra	2	4	4	7	6	4	9	3	42
SECRETARIO	Claudio	Velasque Yucra	2	4	4	7	6	7	0	3	61

3. Designar como miembros del Comité de Vigilancia a los siguiente señores:

NOMBRES	APELLIDOS	DNI							VOTOS	
Isidro	Quinto Quispe	2	3	8	8	0	0	9	6	50
Tadeo	Mamani Rayo	2	4	4	7	8	7	3	9	43
Aurelia	Velasquez Huamán	4	2	1	1	5	4	3	1	41

4. El presidente del Núcleo Ejecutor es el representante legal de los Núcleos Ejecutores y goza de las facultades para intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales y/o arbitrales, con las facultades generales y especiales establecidas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil.
5. Autorizar al presidente del NUCLEO EJECUTOR para que remita la presente acta a: AGRORURAL, y se solicite la suscripción del Convenio para la ejecución de las intervenciones señaladas en el punto 1 del acuerdo.
6. Apoyar en la ejecución de las IOARR: " REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL (LAS) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA I, CUYO DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", "CONSTRUCCION DE CANAL DE CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO" Y "REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL (LAS) SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC,



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Wilber Quispe Alvarez
JUEZ DE PAZ
DNI: 34490757

PROVINCIA CALCA , DEPARTAMENTO CUSCO, brindando las facilidades para el desarrollo logístico necesario, mediante la proporción de espacios que pueda ser utilizados como almacenes, oficina o sala de reuniones, entre otras, que pudieran requerirse.

1. Se designa a la Sra Filomena Ttito Becerra, identificado con DNI N° 24476493, domiciliado en la Comunidad Campesina Cuyo Chico s/n del Distrito de Pisac, de la Provincia de. Calca, del Departamento Cusco, con cargo de Tesorera, como representante de la Cuenta Bancaria Mancomunada del NÚCLEO EJECUTOR.
2. El NÚCLEO EJECUTOR se compromete a:
 - Asistir a las sesiones de capacitación o Asistencia Técnica que organice el MIDAGRI, AGRO RURAL O UEFSA y a realizar las asambleas necesarias para informar a los usuarios sobre el desarrollo de las IOARR, Bajo la Modalidad de Núcleos Ejecutores.
 - Administrar correctamente los fondos que le han sido entregados por el MIDAGRI a través de la Unidad Ejecutora AGRORURAL.
 - Reconocer la facultad del MIDAGRI mediante la Unidad Ejecutora AGRORURAL de excluir unilateralmente del Convenio la ejecución de la intervención cuyas Expedientes técnicos no cuenten con su conformidad.
 - Revisar, firmar y publicar las rendiciones de gastos mensual y final ante la Unidad Ejecutora AGRORURAL
 - Culminada las intervenciones IOARR: REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA I CUYO DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL SISTEMA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL DE CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO; REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION ; EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA , DEPARTAMENTO CUSCO, los beneficiarios se comprometen a velar por la continuidad del funcionamiento del servicio, colaborando con la administración y mantenimiento del mismo.
 - Poner a disposición para el desarrollo de la intervención IOARR REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TOMA I CUYO DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO CONSTRUCCION DE CANAL DE CONDUCCION; EN EL SISTEMA DEL CANAL DE RIEGO DEL CANAL DE CUYO GRANDE DISTRITO DE PISAC PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO; REPARACION DE CANAL DE CONDUCCION ; EN EL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL HUACAYOC DISTRITO DE PISAC, PROVINCIA CALCA , DEPARTAMENTO CUSCO, el terreno para su ejecución, con libre disponibilidad y, el cual no podrá ser objeto de reclamos por terceros.
 - El NÚCLEO EJECUTOR, sus representantes y el Comité de Vigilancia cumplen las demás obligaciones que establezca el "Manual para la ejecución de IOARR, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", y otros que estén establecidos por el MIDAGRI, la Ley N° 31015 y su reglamento.

Se declara que la convocatoria contó con (80 ochenta participantes).



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CUSCO
Walter Quispe Alvarez
JUEZ DE PAZ
DNI: 24490757

El domicilio legal del NÚCLEO EJECUTOR es en la Comunidad Campesina de Cuyo Chico s/n del Distrito de Pisac , de la Provincia de Calca, del Departamento del Cusco.

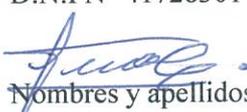
No habiendo otro asunto más que tratar, los presentes dan por levantada la Asamblea siendo las 21 horas del día 08 de Julio del 2023, previa redacción, aprobación, y lectura de la presente acta, la misma que será certificada en cada una de las hojas que la contiene, en señal de conformidad suscriben los presentes:

PRESIDENTE
NUCLEO
EJECUTOR


Nombres y apellidos: Fredy
Yucra Velasquez.

D.N.I N° 41728301

TESORERO (A)
NÚCLEO
EJECUTOR


Nombres y apellidos: Filomena
Ttito Becerra.

D.N.I N°24476493

SECRETARIO(A)
NÚCLEO
EJECUTOR


Nombres y apellidos: Claudio
Velasque Yucra

D.N.I N° 244476703




Quipe Alvarez
JUEZ DE PAZ
DNI 24490757